



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2022-00384-00
DEMANDANTE:	LUZ NEIDA FRANCO TOBAR CC 65.815.109
AFECTADA	VALERY MEDINA FRANCO RC N° 1.033.271.749
DEMANDADO:	NUEVA EPS
ASUNTO:	ARCHIVO

Dentro del incidente de desacato presentado por la señora LUZ NEIDA FRANCO TOBAR, actuando como agente oficiosa de su hija menor de edad VALERY MEDINA FRANCO, contra la Nueva EPS S.A., se dará la orden de **archivo** del presente trámite incidental, en tanto la Nueva EPS S.A. mediante comunicación allegada a esta agencia judicial el día 4 de noviembre hogano, informando que ya se iniciaron las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al fallo de tutela de la referencia, del siguiente modo:



En ese sentido, al acreditar la NUEVA EPS que está desplegando las acciones positivas necesarias para materializar lo dispuesto por el despacho y lo ordenado por los especialistas tratantes con ocasión a la patología actual de la menor afectada. Es una prueba indiscutible para asumir las responsabilidades del caso, sin desconocer obviamente, que debe procurar tales gestiones hasta que se cumplan totalmente con la orden en cuestión. Consecuencialmente, se ordenará el archivo del incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo del presente del presente incidente de desacato interpuesto por la señora LUZ NEIDA FRANCO TOBAR, actuando como agente oficiosa de su hija menor de edad VALERY MEDINA FRANCO, en contra de la NUEVA EPS S.A.

SEGUNDO: Notificar a las partes por el medio más expedito de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26af44771a5a7d88f70f4bdbbeada1794d748f4d36977da1054e8ff11e2cda131**

Documento generado en 10/11/2022 11:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>